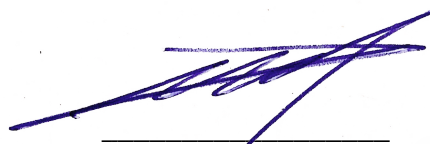


Acta N° 155: En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 2024, se reúnen los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de **DYCASA SOCIEDAD ANONIMA** (en adelante, la “Sociedad”) que firman al pie de la presente. Siendo las 9 horas, toma la palabra Dr. Salvador Fornieles, quien declara válidamente constituida la reunión y abierta la sesión, la que ha sido convocada para tratar el siguiente Orden del Día: **“1) Aprobación del informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 56 cerrado al 31 de diciembre de 2023; 2) Autorización para suscribir el informe antes mencionado”**. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: **“1) Aprobación del informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 56 cerrado al 31 de diciembre de 2023”**; toma la palabra el Dr. Salvador Fornieles y propone la aprobación del informe correspondiente al Ejercicio Económico N° 56 cerrado al 31 de diciembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación: “INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA. Señores Accionistas de DYCASA SOCIEDAD ANÓNIMA Presentes. De nuestra consideración: De acuerdo con lo dispuesto en el inc. 5 del art. 294 de la Ley General de Sociedades, y en ejercicio de esas funciones, el Directorio ha presentado para nuestra consideración la documentación que se menciona en el punto siguiente: I. DOCUMENTOS EXAMINADOS: En nuestro carácter de síndicos de Dycasa Sociedad Anónima (“Dycasa”), de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de sociedades, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y el Reglamento de Listado de las Bolsas y Mercados Argentinos (“BYMA”), expedimos el correspondiente informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Estado de Situación Financiera de Dycasa al 31 de diciembre de 2023 y sus correspondientes Estado del Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros, Plan de Actuación 2024 del Comité de Auditoría y Memoria del Directorio incluyendo el Código de Gobierno Societario, con sus notas y anexos que los complementan. Los documentos citados son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente. II. ALCANCE DEL EXAMEN: Hemos examinado dicha documentación y realizado durante el curso del período en cuestión tareas de fiscalización y demás funciones previstas en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades, y en los estatutos de la Sociedad, que incluyen asistencia a reuniones de Directorio y a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los documentos antes detallados basada en nuestro examen con el alcance que mencionamos en el presente apartado. En ejercicio del control de legalidad que nos compete y de los actos decididos por los órganos de la Sociedad que fueron expuestos en las reuniones de Directorio y Asamblea, hemos examinado los documentos detallados en el apartado anterior. Para la realización de nuestra tarea nos basamos en el trabajo realizado por los Auditores, y su Informe, elaborado de acuerdo con las normas vigentes. La revisión no se extiende a los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, que son de responsabilidad exclusiva del Directorio y la Asamblea. III. DICTAMEN: Realizado el análisis del Estado de Situación Patrimonial de Dycasa al 31 de diciembre de 2023, con el alcance descrito en el apartado II, en nuestra opinión los estados contables mencionados en el apartado I presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de Dycasa Sociedad Anónima y no tenemos conocimiento de ninguna modificación

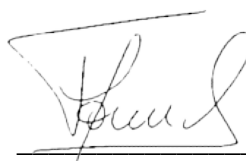
significativa que deba hacerse a los mismos. La Memoria del Directorio sometida a nuestra consideración, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades, dejándose constancia que las proyecciones y afirmaciones sobre hechos futuros contenidas en dichos documentos son de exclusiva responsabilidad del Directorio. Adicionalmente, informamos que los estados contables adjuntos y el Inventario, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el nuevo texto de las normas de la CNV (N.T. 2013), la Comisión Fiscalizadora ha realizado la verificación de la veracidad de la información brindada respecto al grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, no teniendo que efectuar observaciones al respecto. A su vez, se deja constancia que la Comisión Fiscalizadora ha tomado razón del Plan de Actuación del Comité de Auditoría para el ejercicio 2023, conforme lo previsto en la Ley N° 26.831. Por otra parte, se deja constancia que los auditores mencionan en su Informe que las revelaciones incluidas por la Dirección de la Sociedad en la Nota 1.2 de los estados contables sobre la situación financiera han llamado su atención. No obstante ello, manifiestan que tal información no implica una salvedad en su informe. Por otra parte, en cumplimiento de las Normas de la CNV que requieren que esta Comisión dictamine sobre la objetividad e independencia del contador dictaminante, y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo, el informe del auditor externo citado anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia en relación a la aplicación de dichas normas. Por lo expuesto aconsejamos a los señores accionistas la aprobación de los documentos que el Directorio somete a su consideración. Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente. Buenos Aires, 8 de marzo de 2024.”. Asimismo, el Dr. Salvador Fornieles manifiesta que, como es de conocimiento de todos los presentes, el informe propuesto se confeccionó sobre la base de documentos elaborados por el Directorio que se encuentran pendientes de aprobación. Consecuentemente en caso de que el informe propuesto sea aprobado por la Comisión Fiscalizadora, el mismo quedará sujeto a que el Directorio no modifique la documentación que sirvió de base para su redacción. Luego de una breve deliberación los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora, de común acuerdo y por unanimidad, resuelven aceptar la moción del Dr. Salvador Fornieles aprobando el informe propuesto y dejando constancia de que el texto del mismo queda sujeto a que el Directorio no modifique la documentación tenida en cuenta para su elaboración. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: “**2) Autorización para suscribir el informe antes mencionado**”; toma la palabra el Dr. Salvador Fornieles y propone que cualquiera de los miembros que integran la Comisión Fiscalizadora pueda, en forma indistinta, suscribir el informe arriba transcrito. Luego de un breve cambio de ideas, los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora resuelven de común acuerdo y por unanimidad autorizar a cualquiera de ellos, en forma indistinta, a suscribir en representación de la Comisión Fiscalizadora tanto el informe arriba transcrito como cualquier otra documentación contable relacionada con el mismo. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 9:30 horas se levanta la sesión.



Salvador Fornieles



Juan Ignacio Barlassina



Fermín Alfredo Fornieles